



**Resolución por la que se dispone la concesión de las subvenciones previstas en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O. A, por la que se convocan subvenciones destinadas a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas de ámbito estatal para la realización de actuaciones de apoyo a los seguros agrarios, con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2020.**

La Resolución de 29 de abril de 2020, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O. A, por la que se convocan subvenciones destinadas a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas de ámbito estatal para la realización de actuaciones de apoyo a los seguros agrarios, con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2020 (en adelante la Resolución), establece, en su apartado segundo, que podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas agrarias de ámbito estatal y carácter general, representativas de los titulares de explotaciones agrarias y de cooperativas agrarias.

El apartado tercero de la Resolución establece que serán subvencionables los gastos correspondientes a las siguientes actividades:

- a) Publicidad y divulgación del seguro agrario durante el ejercicio 2020.
- b) Formación respecto al seguro agrario durante el ejercicio 2020.
- c) Apoyo técnico al asegurado y asistencia a reuniones en las instituciones comunitarias durante el ejercicio 2020.

También contempla como gasto subvencionable el correspondiente al informe de auditoría sobre el que se hace referencia en el apartado décimo para la justificación y acreditación de las actividades.

La distribución del crédito disponible señalado en el apartado sexto de la Resolución, 455.000 €, se ha llevado a cabo respetando los límites máximos establecidos en el apartado cuarto de la Resolución de 29 de abril. La cuantía de subvención se destinará a subvencionar las actuaciones citadas en el apartado tercero, aplicándose de la siguiente manera:

- A las indicadas en el punto a), 341.250,00 €.
- A las referidas en el punto b), 108.426,50 €.
- No se concede ayuda a las actividades del punto c), puesto que las solicitudes presentadas no contemplaban su realización.

La ayuda referida al coste de los informes de auditorías señalados en las memorias explicativas asciende a 5.323,50 €.

El 18 de julio de 2020 quedó constituida la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden AAA/1431/2013, de 19 de julio.

Reunida el 20 de julio de 2020, dicha comisión procedió al examen de las solicitudes presentadas por Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Cooperativas Agro-alimentarias de España (CAAE), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos - Iniciativa Rural (COAG-IR), Unión de Uniones de Ganaderos y Agricultores (UdU) y Unión de Pequeños Agricultores (UPA); resultando aceptadas todas ellas.





Una vez analizadas dichas solicitudes, junto con la documentación adicional aportada por los solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución, y teniendo en cuenta las disposiciones de la misma Resolución, la Comisión de Valoración emitió el preceptivo informe.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de las bases reguladoras, corresponde al órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la formulación de la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, si bien se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniendo, en este caso, la propuesta de resolución carácter de definitiva.

Visto el informe de la Comisión de Valoración, y dado que en este procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el órgano instructor formuló, el 28 de julio de 2020, propuesta de Resolución definitiva.

De acuerdo con dicha propuesta, y en virtud de las facultades conferidas en el apartado octavo de la Resolución de 29 de abril de 2020, el Presidente de ENESA

**RESUELVE:**

Conceder a las entidades solicitantes las subvenciones que se detallan en el Anexo.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL PRESIDENTE DE ENESA,

Luis Álvarez-Ossorio Álvarez





**ANEXO.**  
**Subvenciones concedidas.**

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN (€)				
	ACTIVIDADES (*)			GASTOS AUDITORÍA (**)	TOTAL
	a)	b)	c)		
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)	68.250,00	21.802,97		1.000,00	91.052,97
Cooperativas Agro-alimentarias de España (CAAE)	68.250,00	21.500,00		1.250,00	91.000,00
Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos - Iniciativa Rural (COAG-IR)	68.250,00	21.802,97		423,50	90.476,47
Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos (UdU)	68.250,00	21.517,59		1.350,00	91.117,59
Unión de Pequeños Agricultores (UPA)	68.250,00	21.802,97		1.300,00	91.352,97
<b>TOTAL</b>	<b>341.250,00</b>	<b>108.426,50</b>		<b>5.323,50</b>	<b>455.000,00</b>

(\*) Actividades subvencionadas:

- a) Actividades de publicidad y divulgación del seguro agrario durante el ejercicio 2020.
- b) Actividades de formación respecto al seguro agrario durante el ejercicio 2020.
- c) Actividades de apoyo técnico al asegurado y asistencia a reuniones en las instituciones comunitarias durante el ejercicio 2020.

(\*\*) Gastos de auditoría contemplados en las memorias explicativas de las actividades por desarrollar.

